APÉNDICE D
IGUALDAD DE OPORTUNIDAD EN EL EMPLEO Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS
DECLARACIÓN DE LA POLÍTICA
EQUAL OPPORTUNITY IN EMPLOYMENT AND SERVICE DELIVERY POLICY

Es la política de Marathon County (Nombre de la Organización) cumplir con la política y las normas de igualdad de oportunidad del *Wisconsin Department of Children and Families*, el *Department of Health Services* y el *Department of Workforce Development* y con todos los estatutos y las regulaciones federales y estatales que correspondan relativos a la no discriminación en el empleo y en la prestación de servicios.

EMPLEO

Ninguna persona que esté calificada de otro modo será excluída del empleo, negada los beneficios del empleo, o sometida de cualquier otro modo a discriminación en el trabajo en base a su edad (sobre los 40), raza, religión, [i] color, sexo, nacionalidad de origen o antepasados, discapacidad o asociación con una persona discapacitada, registro de arresto, registro de convicción, orientación sexual, estado civil, embarazos o partos, participación militar, pruebas genéticas, sometimiento a prueba de honestidad, o uso o no uso de productos legales en localidad de trabajo. Los empleados no pueden ser molestados en el lugar de trabajo basado en el estatus de protección ni deben de haber represalias en su contra por presentar una queja, por asistir con una queja, o por oponerse a la discriminación en el lugar de trabajo.

Esperamos que todo el personal apoyara nuestras metas y las actividades de nuestros programas que se relacionan con la prohibición de discriminación en el trabajo.

PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Ningún solicitante calificado para servicio o participante del programa será excluido a participar, negado beneficios, o de otro sometido a la discriminación en base a su raza, color, nacionalidad de origen, edad, sexo, religión, creencias políticas o discapacidad. Ningún empleado u otra persona deberá intimidar, amenazar, coaccionar o discriminar a ninguna persona acreditada para el propósito de interferir con cualquier derecho o privilegio garantizado en virtud de una de las leyes aplicables sobre los derechos civiles, o porque ha presentado una queja, testificado, ayudado, o participado de alguna manera en una investigación, procedimiento o audiencia en una de las leyes de derechos civiles aplicables. Acceso al programa para las personas con una discapacidad es tratado en la Ley de los Estadounidenses con una Discapacidad del 1990 (*Americans with Disabilities Act of 1990*) y en la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación del 1973 (*Rehabilitation Act of 1973*) según enmendada. Según la Ley de Cupones para Alimentos (*Food Stamp Act*) y la política del USDA-FNS, prohíbe la discriminación sobre la base de la religión y las creencias o afiliación política. Esta política se refiere a la elegibilidad para el acceso a la prestación de servicios, y al tratamiento en todos los programas, servicios y actividades. Se espera que todos los empleados apoyen los objetivos y las actividades programáticas relativas a la no discriminación en la prestación de servicios.

Para ayudarnos a cumplir con todas las normas, reglamentos y pautas aplicables para la igualdad de oportunidad, yo he nombrado a

(Sr./Sra.) Frank Matel Teléfono (715)261-1454

Como Coordinador de Igualdad de Oportunidades, le exhortamos a discutir cualquier problema de discriminación percibida en el empleo o la prestación de servicios. Información sobre el proceso de resolución de la queja por discriminación está a su disposición bajo petición.

FIRMA del Director Ejecutivo	Fecha
	1/6/14

[i] Excepciones: En la sección 702(a) del Título VII, 42 U.S.C. § 2000e-1(a), a las organizaciones religiosas se les permite preferencia de empleo a los miembros de su propia religión. La excepción aplica únicamente a las instituciones cuya "finalidad y carácter son fundamentalmente religioso." Estas excepciones se aplican sólo a las condiciones de empleo.